

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	5,50

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

#### CIRCULAR. — ELECCIONES.

A pesar de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley electoral y de la circular recordatoria de dicha disposición, que se insertó en el Boletín oficial de esta provincia núm. 200, so muchos los pueblos que no han remitido todavía la copia del censo electoral. En su virtud, esta Corporación ha acordado prevenir a los Alcaldes que están descubiertos de dicho servicio le cumplan sin pérdida de correo; en la inteligencia que de no verificarlo se exigirá a los morosos la multa de quince pesetas, a cuyo efecto y el de recoger dichos documentos se mandarán comisionados de apremio.

Burgos 31 de Diciembre de 1870. = El Vicepresidente Julian Gutierrez. = P. A. D. L. D. El Secretario Antonio Azpiroz.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Sección de Estancadas.

La Dirección general de Rentas en orden circular 115 del corriente dice que el papel sella y judicial, los pagarés de bienes Nacionales, como asimismo los sellos papalistas de seguros, recibos y cuantaje en la actualidad se usan debiendo estar fuera de circulación en 1.º de Enero próximo; por consiguiente los efectos de las referidas clases que resulten poder de particulares, corporaciones o funcionarios públicos el día 31 del presente mes serán cangea-

dos por los que en 1.º de Enero han de empezar a usarse.

Al efecto he acordado señalar para el referido cange en esta capital el local destinado a Almacén de efectos estancados, sito en el piso bajo de esta Administración a cargo de D. Martin Tristan, desde el día 1.º de Enero próximo hasta el 31 del mismo, improrogable, según lo dispuesto por la Dirección general de Rentas estancadas y Loterías en la regla 2.ª de la circular de 11 de Diciembre de 1865.

El cambio en el resto de la provincia se realizará en las Administraciones subalternas de estancadas de los partidos hasta el día 20 del propio mes de Enero, también improrogable.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento, y a fin de que dentro de los plazos señalados puedan acudir a cambiar los efectos que quedan sin circulación por los que han de empezar a usarse desde el día 1.º de Enero entrante.

Burgos 26 de Diciembre de 1870. = Crispulo Collantes.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE PAZ

#### de Quintanar de la Sierra.

D. Camilo Domingo, primer Suplente de este Juzgado municipal de esta villa, con veces de Juez por incompatibilidad de este.

Hago saber: que por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Prudencio Hernando García, natural y vecino de esta dicha villa, y cuyo paradero se ignora hace seis años, y cuyo domicilio lo ha tenido en esta población, para que el día tres de Enero próximo venidero de mil ochocientos setenta y uno, y hora de las once de su mañana,

se presente en este mi Juzgado a contestar la demanda de juicio verbal que en el mismo ha presentado D. Felix Medrano, domiciliado en esta villa y propietario, sobre reclamación de ciento cuarenta pesetas que es en deberle, y que le prestó para atender a sus necesidades, según lo tengo acordado en providencia de este día; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Sierra a tres de Diciembre de mil ochocientos setenta. = Camilo Domingo. = P. M. del Señor Juez, el Sr. D. Ladislao Bartolomé.

### JUZGADO MUNICIPAL de Ubierna.

José del Cerro, Secretario de este Juzgado municipal de Ubierna,

Certifico: que en este Juzgado y en mi Secretaría, al folio 15 y siguientes hay un acta con el número cuatro de juicio verbal civil, que copiada a la letra dice así:

En el lugar de Ubierna a quince de Diciembre de mil ochocientos setenta, ante D. Benito del Cerro, Juez municipal de Ubierna, acompañado de mi Secretario, compareció a celebrar juicio verbal civil, de la una parte y en concepto de demandante D. José Barrios, vecino de este, no compareciendo el demandado Francisco del Cerro, a pesar de haber estado citado en forma, se procedió el juicio en su rebeldía; y estando a la presencia judicial, por el demandante se expuso:

Demandante. = Que reclama al demandado Francisco del Cerro la cantidad de ochocientos diez y ocho reales y medio, que le es en deber según consta por escritura pública que tiene contraída el Francisco con el José, con más las costas que se originen hasta hacer el efectivo pago:

Y el Sr. Juez, en vista de la morosidad del demandado Francisco, por no comparecer a este acto, a pesar de estar citado en forma, dió por terminado este acto en rebeldía del demandado Francisco; habiéndole oído en este Juzgado

los testigos Lázaro Diez Fernández y Manuel Diez y Diez, vecinos de Ubierna, llamados para el efecto: firmándolo todos con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. = Benito del Cerro. = José Barrios. = Lázaro Diez Fernández y Manuel Diez y Diez. = El Secretario José del Cerro.

Sentencia. = En el lugar de Ubierna a quince de Diciembre de mil ochocientos setenta el Sr. D. Benito del Cerro, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto el juicio que antecede; y

Resultando que José Barrios, de esta vecindad, reclama ochocientos diez y ocho reales y medio, con las costas que se originen hasta hacer el efectivo pago que le es en deber su vecino Francisco del Cerro, de esta vecindad, procedentes de rentas, según consta por escritura pública.

Considerando que Francisco del Cerro no ha comparecido a este juicio a pesar de haber estado citado en forma,

Fallo: que debo condenar y condeno a Francisco del Cerro, de esta vecindad, en rebeldía, a que pague al José Barrios la cantidad de ochocientos diez y ocho reales y medio, con las costas, en el término de quinto día después de notificada esta mi sentencia en los estrados de este Juzgado, pues pasado dicho tiempo merezca ejecución. Y para que llegue a conocimiento del interesado insértese en el Boletín oficial de esta provincia, según previene el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil; pues por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. = El Juez municipal, Benito del Cerro. = P. S. M., José del Cerro.

La presente relacionada concuerda con su original, al que me remito en caso necesario, y obra en la Secretaría de mi cargo. Y para que sea insertada en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente, que firmada con el visto bueno del Sr. Juez y sellada con el de mi cargo en Ubierna a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta. = V.º B.º = Benito del Cerro. = P. S. M., José del Cerro.

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

*Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.*

(Continuacion.)

Extracto	Naturaleza	RADICACION DE LAS FINCAS.				Nombres de los INSCRIPCIONES.		
		Núm. de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	interesados en la inscripcion.	Objeto.
20909	Cañamar . . . .	Cilloruelo de Abajo . . .	Repuente . . . . .	Medio celemin.	Solo dos..	Inés Rojo . . . . .	Hijuela . . . . .	1860
20910	Tierra . . . . .	"	Valde del horno . . . . .	6 celemines . . .	"	"	"	"
20911	"	"	Carrelauna . . . . .	id.	"	"	"	"
20912	"	"	Val de la Cabañera . . . . .	id.	"	"	"	"
20913	"	"	Valle de la Calera . . . . .	5 id.	"	"	"	"
20914	"	"	Valdeciniegado . . . . .	2 id.	"	"	"	"
20915	"	"	Las Adoberas . . . . .	6 id.	"	"	"	"
20916	"	"	Val de los Cantos . . . . .	id.	"	"	"	"
20917	"	"	Los Nogales . . . . .	5 id.	"	"	"	"
20918	"	"	Pezual . . . . .	4 id.	Solo uno..	"	"	"
20919	"	"	Vallejo Miguel Benito . . . . .	5 id.	Solo dos..	"	"	"
20920	"	"	Molino de Medio . . . . .	id.	"	"	"	"
20921	"	"	Ponton . . . . .	6 id.	"	"	"	"
20922	"	"	Colmenar de la tia Faustina . . . . .	2 id.	"	"	"	"
20923	"	"	Badera del Corralon . . . . .	5 id.	"	"	"	"
20924	"	"	Oya de la tia Magdalena . . . . .	6 id.	"	"	"	"
20925	"	"	Arenal . . . . .	5 id.	No los tiene..	"	"	"
20926	"	"	Miralobueno . . . . .	id.	Solo dos..	"	"	"
20927	Era . . . . .	"	Camino de San Miguel . . . . .	No la tiene . . . . .	No los tiene..	"	"	"
20928	Tierra . . . . .	"	Carrelauna . . . . .	4 celms. y 1/2.	Solo dos..	"	"	"
20929	"	"	id.	id.	"	"	"	"
20930	Cañamar . . . . .	"	"	No la tiene . . . . .	"	"	"	"
20931	Tierra . . . . .	"	Camino de Bahabon . . . . .	5 celemines . . .	"	"	"	"
20932	Huerto . . . . .	"	Carreguimara . . . . .	6 id.	"	Dionisio Maeso . . . . .	"	"
20933	Tierra . . . . .	"	Caño . . . . .	9 id.	"	"	"	"
20934	"	"	Camino de Abellanosa . . . . .	6 id.	"	"	"	"
20935	"	"	Valdenosa . . . . .	8 id.	"	"	"	"
20936	"	"	Val de la Pelilla . . . . .	5 id.	"	"	"	"
20937	"	"	La Calzada . . . . .	id.	"	Pedro Maeso . . . . .	"	"
20938	"	"	Ponton . . . . .	4 id.	"	"	"	"
20939	"	"	Gerval de la Miguela . . . . .	6 id.	"	"	"	"
20940	"	"	Ponton . . . . .	4 id.	"	"	"	"
20941	"	"	Pezual . . . . .	id.	"	"	"	"
20942	"	"	Las Estacas . . . . .	6 id.	"	"	"	"
20943	"	"	Corralon . . . . .	5 id.	"	"	"	"
20944	"	"	Garrancho . . . . .	4 id.	"	"	"	"
20945	"	"	Carrelauna . . . . .	6 id.	"	"	"	"
20946	"	"	Valdenosa . . . . .	id.	"	"	"	"
20947	"	"	Matalana . . . . .	id.	"	"	"	"
20948	"	"	Valdecarapielo . . . . .	id.	"	"	"	"
20949	"	"	Matalana . . . . .	5 id.	"	"	"	"
20950	"	"	Trevesañas . . . . .	9 id.	"	"	"	"
20951	"	"	Carrelauna . . . . .	6 id.	"	"	"	"
20952	"	"	Valderruz . . . . .	4 id.	"	"	"	"
20953	"	"	Nogales . . . . .	id.	"	"	"	"
20954	"	"	Valdenosa . . . . .	5 id.	"	"	"	"
20955	"	"	Valdemanadizo . . . . .	6 id.	"	"	"	"
20956	"	"	La Viña . . . . .	12 id.	"	"	"	"
20957	"	"	Peñadorada . . . . .	6 id.	"	"	"	"
20958	"	"	Camino de Torresandino . . . . .	id.	"	"	"	"
20959	"	"	Carrelauna . . . . .	id.	"	"	"	"
20960	"	"	Molino de la Dehesa . . . . .	5 id.	"	"	"	"
20961	"	"	La Talaya . . . . .	6 id.	"	Domingo Maeso . . . . .	"	"
20962	"	"	Ponton . . . . .	4 id.	"	"	"	"
20963	"	"	Pezual . . . . .	id.	"	"	"	"
20964	"	"	Las Estacas . . . . .	id.	Solo uno..	"	"	"
20965	"	"	id.	5 id.	"	"	"	"
20966	"	"	Corralon . . . . .	5 id.	Solo dos..	"	"	"
20967	"	"	Garrancho . . . . .	6 id.	"	"	"	"
20968	"	"	Camino de Abellanosa . . . . .	id.	"	"	"	"
20969	"	"	Los Izquierdos . . . . .	5 id.	"	"	"	"
20970	"	"	Matalana . . . . .	6 id.	"	"	"	"
20971	"	"	Carrelauna . . . . .	4 id.	"	"	"	"
20972	"	"	Las Mayas . . . . .	5 id.	"	"	"	"
20973	"	"	Carrelauna . . . . .	9 id.	"	"	"	"
20974	"	"	Valdecadillos . . . . .	6 id.	"	"	"	"
20975	"	"	Valderruz . . . . .	4 id.	"	"	"	"
20976	"	"	Las Muñecas . . . . .	id.	"	"	"	"
20977	"	"	id.	6 id.	"	"	"	"
20978	"	"	Valdezanzo . . . . .	id.	"	"	"	"
20979	"	"	Santa Maria . . . . .	5 id.	"	"	"	"
20980	"	"	La Pelilla . . . . .	4 id.	"	"	"	"
20981	Cañamar . . . . .	"	Molino de Ladera . . . . .	2 id.	"	"	"	"
20982	Tierra . . . . .	"	Las Estacas . . . . .	6 id.	"	"	"	"
20983	"	"	Los Anillos . . . . .	5 id.	"	"	"	"
20984	Huerto . . . . .	"	Prado . . . . .	1 id.	"	"	"	"
20985	Tierra . . . . .	"	Charco . . . . .	5 id.	"	Ascension Arribas . . . . .	"	"
20986	"	"	Valdeciniegado . . . . .	id.	"	"	"	"
20987	"	"	Valdelajon . . . . .	4 id.	"	"	"	"
20988	"	"	Valderiyuelo . . . . .	6 id.	"	"	"	"
20989	"	"	Cruz del Pobre . . . . .	2 id.	"	"	"	"

20990	»	Prado	id.	»	»	»	»
20991	»	Salce Periquillo	3 id.	»	»	»	»
20992	»	Vallejon	id.	»	»	»	»
20993	»	Pozoracimillo	id.	»	»	»	»
20994	Huerto	Prado	No la tiene	No los tiene	Felix Arribas	»	»
20995	Tierra	Los Izquierdos	4 celemines	Solo dos	Felix Arribas	»	»
20996	»	La Solana	6 id.	»	»	»	»
20997	»	La Cañada	3 id.	»	»	»	»
20998	»	Prado	2 id.	»	»	»	»
20999	»	Vallejon	3 id.	»	»	»	»
21000	»	La Fuente	id.	»	»	»	»
21001	»	La Fragueta	3 id.	»	»	»	»
21002	Huerto	Prado	No la tiene	No los tiene	Cándida Arribas	»	»
21003	Tierra	La Solana	6 celemines	Solo dos	Cándida Arribas	»	»
21004	»	Prado Sodornil	5 id.	»	»	»	»
21005	»	Valdecadillos	2 id.	»	»	»	»
21006	»	Salce Periquillo	3 id.	»	»	»	»
21007	»	Vallejon	id.	»	»	»	»
21008	»	Pozoracimillo	id.	»	»	»	»
21009	Era	Prado	No la tiene	Solo uno	»	»	»
21010	Huerto	Prado	id.	»	»	»	»
21011	Tierra	Los Izquierdos	4 celemines	Solo dos	Maria Arribas	»	»
21012	»	La Solana	6 id.	»	»	»	»
21013	»	Coba	1 id.	»	»	»	»
21014	»	Valtoabar	3 id.	»	»	»	»
21015	»	Pelagozo	2 id.	»	»	»	»
21016	»	Herrenes	1 id.	»	»	»	»
21017	»	Salce Periquillo	5 id.	»	»	»	»
21018	»	La Virgen	4 id.	»	»	»	»
21019	»	Prado	2 id.	»	»	»	»
21020	»	Valde horno	3 id.	Solo uno	»	»	»
21021	»	Corralon	5 id.	Solo uno	»	»	»
21022	»	Charco	3 id.	Solo dos	»	»	»
21023	»	Tras de la Iglesia	5 id.	»	»	»	»
21024	»	Los Izquierdos	4 id.	»	Domingo Arribas	»	»
21025	»	La Solana	6 id.	»	»	»	»
21026	»	Aguajidas	2 id.	»	»	»	»
21027	»	Las Herrenes	1 id.	»	»	»	»
21028	»	La Virgen	4 id.	»	»	»	»
21029	»	Cauce	2 id.	»	»	»	»
21030	»	Valdeorno	3 id.	»	»	»	»
21031	Eras	Arenal	No la tiene	»	Elena Arribas	»	»
21032	Tierra	San Criz	6 celemines	»	Elena Arribas	»	»
21033	»	Valdeoido	4 id.	»	»	»	»
21034	»	Valtoabar	3 id.	»	»	»	»
21035	»	Pelagozo	2 id.	»	»	»	»
21036	»	La Virgen	4 id.	»	»	»	»
21037	»	Tras de la Iglesia	3 id.	»	»	»	»
21038	»	Valde el horno	id.	»	»	»	»
21039	»	Fragueta	5 id.	»	»	»	»
21040	Huerto	Prado	No la tiene	No los tiene	»	»	»
21041	Tierra	Tras de la Otrera	id.	Solo dos	Nicolás Maeso	»	»
21042	»	Gollorias	5 celemines	»	Elena Arribas	»	»
21043	»	Corralon	5 id.	»	»	»	»
21044	»	Valde horno	id.	»	»	»	»
21045	»	Corralon	id.	»	Cándida Arribas	»	»
21046	»	Vallejon	4 id.	»	»	»	»
21047	Era	Medio	No la tiene	»	»	»	»
21048	Tierra	Corralon	3 celemines	»	Domingo Arribas	»	»
21049	»	Valde el horno	id.	»	»	»	»
21050	»	Desilla	6 id.	»	»	»	»
21051	»	Pezual	5 id.	»	»	»	»
21052	Eras	Medio	No la tiene	»	»	»	»
21053	Tierra	Mayas	4 celemines	»	Felix Arribas	»	»
21054	»	Prado de Sadornil	2 id.	»	»	»	»
21055	»	Corralon	5 id.	»	»	»	»
21056	»	Solapuerta	2 id.	»	»	»	»
21057	»	La Peña	4 id.	»	»	»	»
21058	»	Gollorias	5 id.	»	Maria Arribas	»	»
21059	»	Corralon	2 id.	»	»	»	»
21060	»	Pezual	4 id.	»	»	»	»
21061	»	Espantavas	id.	»	Ascension Arribas	»	»
21062	»	Corralon	3 id.	»	»	»	»
21063	»	Valdeorno	id.	Solo uno	»	»	»
21064	»	Henosa	5 id.	Solo dos	»	»	»
21065	»	Charco	3 id.	»	»	»	»
21066	»	Caño	id.	»	Martin Maeso	»	»
21067	Huerto	Herrenes	4 id.	No los tiene	Lucas Maeso	Venta	»
21068	Tierra	Quebradera	6 id.	Solo dos	Cándida Arribas	Hijuela	»
21069	»	Palomar	5 id.	»	»	»	»
21070	»	Valdepollino	3 id.	»	»	»	»
21071	»	Prado	9 id.	»	Domingo Arribas	»	»
21072	»	Vallejon	id.	»	»	»	»
21073	»	Cauce	2 id.	»	»	»	»
21074	»	Puente	3 id.	»	»	»	»
21075	»	Pozo	6 id.	Solo uno	»	»	»
21076	»	Prado	4 id.	Solo uno	»	»	»
21077	Huerto	»	1 id.	Solo dos	»	»	»
21078	Tierra	Senderillo	4 id.	Solo uno	Eulalia Quintana	»	»
21079	»	Aramonte	6 id.	Solo dos	»	»	»
21080	»	Estacas	5 id.	»	»	»	»

## Anuncios particulares.

### Alcaldía popular de Quintanaortuño.

Se halla vacante la Secretaría de esta villa, por renuncia del que la obtenía, dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Las personas que deseen obtenerla y se hallen adornados de los requisitos prevenidos en la vigente ley, pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el término de un mes al Presidente del Ayuntamiento, y cuyo término empezará á correr desde que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial.

Quintanaortuño 19 de Diciembre de 1870. — El Alcalde, Eugenio Alonso.

### Alcaldía popular de Tuvilla del Lago.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este distrito, dotada con ciento treinta fanegas de trigo bueno, cobradas por el facultativo en la era, de los vecinos acomodados, en tiempo de la recolección, cien cántaras de vino cobradas de los vecinos también en tiempo de la recolección, suerte de leña como á un vecino, casa de valde para vivir, libre de contribución excepto la del subsidio industrial.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Tuvilla del Lago 24 de Diciembre de 1870. — El Alcalde presidente, Martín Peña.

### Alcaldía constitucional de Ayuelas.

Se halla vacante la plaza de Cirujano Ministrante de esta villa de Ayuelas y sus anejos Susana, Moriana y Montañana, que distan media legua del de Ayuelas, que á de ser la residencia, con la dotación de cien fanegas de trigo de buena calidad, satisfechas por los Ayuntamientos en San Miguel de Setiembre de cada año, siendo obligación del profesor prestar la asistencia facultativa gratuitamente á las familias pobres que se hallen en los mismos, así como la rasura.

Los profesores que aspiren á su obtención presentarán sus solicitudes dentro de 20 días, contados desde la inserción en el Boletín oficial al Presidente del Ayuntamiento.

Ayuelas 20 de Diciembre de 1870. — Juan de la Vega.

### Alcaldía constitucional de Espinosa de los Monteros.

En el Barrio de los Cuatro Rios pasiegos de esta villa de Espinosa de los Monteros se halla puesta en custodia una potra de dueño desconocido, de las señas siguientes: edad de dos á tres años, alzada regular, pelo negro, calzada del pie izquierdo, una estrella en la frente, y crines largas.

Lo que se avisa al público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, al que si se presenta á recogerla le será entregada previo pago de los daños que dicha potra haya causado, y de los gastos que se hayan originado en la custodia y manutención.

Espinosa de los Monteros 20 de Diciembre de 1878. — P. O. — Antonio Foral.

## ADMINISTRACION

### del Hospital del Rey. — Burgos.

El día 7 de Enero próximo y hora de las 11 de su mañana tendrá lugar la subasta pública en esta Oficina para el suministro de pan, vino y carne necesario á este Hospital durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 1871, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha oficina.

El tipo fijado es 13 céntimos de peseta la libra de pan, 45 céntimos la de carne y 5 pesetas 50 céntimos la cántara de vino.

Hospital del Rey 28 de Diciembre de 1870. — El Administrador interino, Maximino Serraller.

## AGENDA DE BUFETE

### Ó LIBRO DE MEMORIA DIARIO PARA 1871.

CON NOTICIAS Y GUÍA DE MADRID.

#### Precios:

MADRID.

En rústica..... 1 peseta y 75 cénts.  
Encartonada..... 2 — —  
En tela á la inglesa. 5 — — 25 —

PROVINCIAS.

Remitida por el correo.

En rústica..... 2 pesetas y 25 cénts.  
Encartonada..... 5 — — 50 —  
En tela á la inglesa. 4 — — 75 —

PROVINCIAS.

Por medio de los corresponsales que las han recibido por otro conducto mas económico.

En rústica..... 2 pesetas y 25 cénts.  
Encartonada..... 5 — — 50 —  
En tela á la inglesa. 5 — — 75 —

Esta Agenda está ya tan generalizada por toda España, que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva, siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

La Agenda de Bufete recibe todos los años notables é importantes mejoras; así que este año, entre otras de más ó menos importancia, se cuentan: la *Ley sobre reforma de los Aranceles notariales*, tan útil á todas las clases de la sociedad; la *Reforma del papel sellado*, *Cédulas de empadronamiento*, *licencias de armas*, etc., etc., conteniendo además la lista de los Diputados á Cortes con las señas de sus habitaciones; las tarifas de todos los Ferro-carriles de España con las horas de salida y llegada de los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicación de las estaciones de ferro-carriles donde tienen que apearse los viajeros; las tarifas y regla-

mentos de los coches de plaza y á la calesera, etc., etc.

Se halla de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Topete, núm. 8, Madrid. — En la misma librería bay un gran surtido de Almanagues, Calendarios y Agendas para 1871, así como toda clase de obras nacionales y extranjeras, y admite suscripciones á todos los periódicos.

OBRA MUY UTIL PARA LOS MINISTRANTES Y PRACTICANTES.

El Doctor en Medicina y Cirugía Don Felix Tejada y España, Director del Genio Médico Quirúrgico de Madrid y bien conocido en esta provincia, ha tenido el feliz pensamiento de publicar un libro *utilísimo para los ministrantes y practicantes* con el título de *Compendio Clínico Médico Quirúrgico*, para que les sirva de guía en los pueblos donde ejercen.

Dicho libro se está haciendo por entregas de á diez y seis páginas cada una en cuarto mayor, á real, debiendo tomarse de diez en diez.

A los que sean suscritores á dicho periódico que el autor dirige, ó quieran hacerse al menos por medio año, que cuesta treinta reales, se les dará toda la obra por otros 50, aunque constará por lo menos de 40 entregas.

Se suscribe en la Administración principal de Madrid, calle de San Pedro núm. 16, imprenta, y en esta Ciudad Librería de la viuda del Sr. Villanueva y Botica del Doctor Barriocanal.

### Arriendo de un molino.

Se arrienda un molino harinero de tres paradas y limpia correspondiente, situado en el río Odra, término de Hinestroza, próximo á Castrogeriz. Quien quiera interesarse podrá tratar con Don Severo Rodriguez, vecino de esta última población.

## CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ

DE MADRID.

Los chocolates de Matias Lopez, de Madrid, gozan de un crédito general é inspiran al público una confianza ilimitada.

Madrid es la población que consume á la casa de Matias Lopez sobre cuatro mil libras por día, lo cual revela y explica que la mitad cuando menos de sus habitantes consumidores se surten de estos chocolates, ofreciendo una prueba evidente de que sus clases son superiores, son puras y agradan á lo sumo, porque están elaborados bajo los principios consignados en la obrita que ha escrito y publicado este fabricante acerca del origen del chocolate y su fabricación, que está premiado en todas las Exposiciones á que ha concurrido. ¿Qué corazón hay, pues, para que no prueben los chocolates de Matias Lopez los aficionados á este néctar que aun lo desconocen? Poco pueden aventurar comprando una libra, en la seguridad que habrán de quedar satisfechos los deseos de un 80 por 100 de los consumidores que lo realicen.

PRECIOS: 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra.

Se vende en todos los puntos mas importantes de Castilla, y en esta Ciudad, como único depósito, en casa de D. Francisco Hernando Alameda, Espolon número 24.

## ALMACENES DE FERRETERIA

de la Plazuela del Arzobispo.

Gran surtido de hierros, aceros y herramientas para toda clase de oficios, clavos, tachuelas, puntas de Paris, herrajes para puertas y ventanas, palas de hierro, picachones, cestos ó colofios y cuantos objetos comprende el artículo de ferreteria. — Camas de hierro, acero y latón. — Batería de cocina estañada, y con baño de porcelana, cartuchos «Lefaucheu» tacos, cápsulas para reponer etc., etc., etc.

—22—

## INDICE

de los decretos, órdenes y circulares contenidas en este Boletín oficial en el mes de Diciembre de 1870.

Número 190. Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Villarcayo.

Núm. 191. Ministerio de Gracia y Justicia. Orden acerca de los requisitos que deben preceder á la declaración de herederos abintestato contra el Estado.

Núm. 192. Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Villarcayo.

Núm. 193. Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Núm. 194. Id., continuacion.

Núm. 195. Id. id.

Núm. 196. Discursos leídos en el acto de aceptación de la Corona de España por el Sr. Duque de Aosta.

—Gobierno de la provincia, Circular é instrucciones relativas al deslinde y amojonamiento de los terrenos pertenecientes á la Compañía del Ferro-carril del Norte.

—Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, continuacion.

Núm. 197. Relacion de los Jueces Municipales nombrados para los pueblos de la provincia de Burgos.

—Dirección general de Rentas, Circular recordando á los fabricantes de tejidos y ropas hechas la obligación de poner en ellos las marcas de sus fábricas, bajo las multas que las vigentes Ordenanzas imponen.

Núm. 198. Relacion de los Fiscales Municipales nombrados para los distritos de esta provincia.

Núm. 199. Reglamento de la ley Hipotecaria, continuacion.

Núm. 200. Id. id.

Núm. 201. Id. id.

—Suplemento al núm. 201. Ley Hipotecaria, y Decreto mandando que rija, lo mismo que el Reglamento general para su ejecución, desde el día 1.º de Enero de 1871.

Núm. 202. Gobierno de la provincia, Circular convocando á la elección de Diputados provinciales en los días 7, 8, 9 y 10 de Enero de 1871.

—Diputación provincial, Circular avisando á los Alcaldes de la provincia la remesa de los ejemplares de las leyes Electoral, Municipal y Provincial necesarias para los Colegios y Secciones en sus respectivos distritos.

—Reglamento de la ley Hipotecaria, conclusion.

—Suplemento al núm. 202. Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil.